



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/COP/15/10
26 de octubre 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
15.ª reunión (Parte II)
Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022
Tema 12 del programa

EL MECANISMO FINANCIERO: ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORIENTACIÓN AL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

Nota de la Secretaria Ejecutiva

I. INTRODUCCIÓN

1. El artículo 21 del Convenio de la Diversidad Biológica establece un mecanismo para el suministro de recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo a los efectos de este Convenio con carácter de subvenciones o concesiones, y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial fue designado como la estructura institucional encargada de las operaciones de este mecanismo financiero por medio de un Memorando de Entendimiento adoptado por la Conferencia de las Partes en la decisión III/8. La consideración de la aplicación del artículo 21 se ha centrado, por lo tanto, en cuatro áreas temáticas: un informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial; la orientación del mecanismo financiero; el examen de la eficacia del mecanismo financiero, y la determinación de las necesidades de financiación. El Informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes está publicado en el documento CBD/COP/15/8 y tratado en la sección II del presente documento.
2. La orientación para el mecanismo financiero ha evolucionado para incluir el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el período de reposición subsiguiente del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), la unificación de la orientación anterior, así como orientación adicional derivada de las negociaciones en curso del período de sesiones en el marco del Convenio y sus Protocolos, con base también en las contribuciones de los convenios relacionados con la diversidad biológica. Las secciones III y IV del presente documento contiene información actualizada relativa a la elaboración de la mencionada orientación por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.
3. El presente documento complementa la recomendación 3/7 adoptada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión, y responde al pedido dirigido a la Secretaria Ejecutiva en dicha recomendación. En su recomendación 3/7, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación recomendó el mandato para el sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero que se preparará para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión. La recomendación 3/7 también contiene una propuesta del Órgano Subsidiario de un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM (2022-2026).
4. Debido a la duración extraordinaria del período entre sesiones entre la 14ª reunión y la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes como resultado de la pandemia de COVID-19, por cuya causa debió posponerse más de dos años, de octubre de 2020 a diciembre de 2022, la negociación sobre el noveno período de reposición del FMAM comenzará poco después de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (en los primeros meses de 2025). Por lo tanto, será necesario que la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión

adopte la orientación para el FMAM que informará la negociación del noveno período de reposición, con inclusión del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición (2026-2030) y una evaluación del monto de fondos necesarios para asistir a los países en desarrollados y a los países con economías en transición en el cumplimiento de sus compromisos en el marco del Convenio y sus Protocolos en el noveno período de reposición (FMAM-9). La sección V del presente documento, por lo tanto, aborda la preparación, en el siguiente período entre sesiones, de las propuestas de un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el FMAM-9, así como el mandato para la próxima evaluación de las necesidades de financiación. La sección VI trata de los aportes de los convenios relacionados con la diversidad biológica que pueden buscarse para asistir en la formulación de las orientaciones de la Conferencia de las Partes en relación con el noveno período de reposición. La Sección VIII del presente documento proporciona elementos de un proyecto de decisión adicional a aquellos del proyecto de decisión contenido en la recomendación 3/7 del Órgano Subsidiario para la Aplicación.

5. Mientras tanto, si bien la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes se pospuso durante más de dos años, la negociación del octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM (FMAM-8) concluyó satisfactoriamente en abril de 2022. El documento de información CBD/COP/15/INF/4 ofrece un resumen del FMAM-8, incluida la arquitectura de programas y la estrategia en materia de diversidad biológica, y el apoyo que esto proporcionará al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

6. Con base, pues, en la recomendación 3/7 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la información actualizada contenida en el presente documento, se espera que la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión adopte una decisión integral sobre el mecanismo financiero y las orientaciones para el FMAM, incluidos los elementos esbozados anteriormente.

II. INFORME DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

7. Como parte de sus requisitos de rendición de cuentas, el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial preparó y presentó un informe para cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. Con arreglo al Memorando de Entendimiento, párrafo 3, tales informes incluyen información específica sobre cómo fue la respuesta a las orientaciones de la Conferencia de las Partes, así como sobre las actividades de seguimiento y evaluación. En decisiones subsiguientes, la Conferencia de las Partes proporcionó parámetros adicionales para tales informes, como los plazos de entregas, un informe preliminar para el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, el equilibrio entre la exhaustividad y la brevedad, la presentación de informes con base en los resultados, la presentación de informes sobre los resultados de las evaluaciones de necesidades y sobre el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, la transparencia del proceso de aprobación de los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, salvaguardias en los mecanismos financieros para la diversidad biológica, la cofinanciación y el desempeño de la red de agencias del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

8. El informe preliminar del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se puso a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión como documento CBD/SBI/3/6/Add.1, con la lista de proyectos y programas aprobados durante su período de presentación de informes presentados en un documento de información (CBD/SBI/3/INF/7). El Informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes se encuentra en el documento CBD/COP/15/8. El informe cubre el período que se extiende desde el 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2021, y corresponde a los primeros tres años y seis meses del séptimo período de reposición de cuatro años del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2022). Contiene la información necesaria sobre la respuesta del FMAM a las orientaciones de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes al Convenio, las actividades de proyectos para apoyar la aplicación del Convenio y sus Protocolos, el uso de los programas de FMAM-7, la ejecución de la cartera, el informe de situación sobre los resultados y las metas institucionales del FMAM-7, los resultados de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM, y una lista de fichas de identificación de proyectos aprobados en el período de presentación de informes.

9. El informe proporciona una explicación detallada del uso de los programas del FMAM-7 en todas las áreas de importancia, como las contribuciones al cumplimiento de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en el marco de la programación del FMAM-7; las contribuciones del área focal de biodiversidad del FMAM-7 al cumplimiento de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, las donaciones para la preparación de proyectos, el respaldo a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología al Convenio sobre la Diversidad Biológica, el apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, las contribuciones de los programas de impacto al cumplimiento de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, con inclusión de las relacionadas con los programas de impacto en los sistemas alimentarios, el uso y recuperación de la tierra, la gestión forestal sostenible y las ciudades sostenibles; otras contribuciones del FMAM al cumplimiento de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, con inclusión de la adaptación al cambio climático y el área focal de aguas internacionales; el apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales para que continúen contribuyendo al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y el Programa de Pequeñas Donaciones del FMAM. Además, el informe también proporciona información actualizada sobre la respuesta del FMAM a la pandemia de COVID-19, así como un resumen de los debates sobre el GEF-8.

10. Se espera que la Conferencia de las Partes considere el informe y utilice la información en él contenida para apoyar la elaboración de decisiones pertinentes y brindar orientación adicional, si procede, para la futura presentación de informes por parte del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

III. LISTA DE ORIENTACIÓN ANTERIOR PARA EL MECANISMO FINANCIERO UNIFICADA PARA EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

11. En su décima reunión, la Conferencia de las Partes examinó las decisiones y los elementos de decisiones relacionados con el mecanismo financiero adoptados desde su primera a su novena reunión y, en la decisión X/24, adoptó la primera lista de orientación unificada para el FMAM, incluidas las prioridades programáticas. La Conferencia de las Partes en su 13ª reunión adoptó, en la decisión XIII/21, una orientación unificada actualizada, con inclusión de un marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió retirar las decisiones y elementos de decisiones anteriores relacionadas con el mecanismo financiero.

12. En atención a esta práctica, el presente documento ofrece nueva información actualizada de la orientación unificada. Con base en la unificación adoptada en la decisión XIII/21, la unificación actualizada incluye la totalidad de las decisiones y elementos de decisiones adicionales relacionados con el mecanismo financiero que fueron adoptados en las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes. Sigue la estructura del Memorando de Entendimiento contenido en la decisión III/8 y la unificación contenida en la decisión XIII/21, y agrega subtítulos para facilitar su consulta.

13. En el anexo I a la presente nota, se brinda el resultado de esta unificación de orientación anterior.

IV. ORIENTACIÓN ADICIONAL PARA EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

14. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su tercera reunión, adoptó diecinueve recomendaciones para su consideración por la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. Además de en la recomendación 3/7 respecto del mecanismo financiero, los pedidos de apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial están contenidos en diez recomendaciones, tal como sigue:

a) Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (recomendación 3/2, párrafos 16 y 17);

b) Plan de acción sobre género para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (recomendación 3/3, párrafo 10);

c) Plan de aplicación y plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (recomendación 3/4, A, párrafo 5, y B, párrafo 5);

d) Comunicación para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020: marco para una estrategia de comunicación en apoyo de la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (recomendación 3/5, anexo, párrafo 89 f));

e) Movilización de recursos (recomendación 3/6, párrafos 17 y 23);

f) Creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología (recomendación 3/8, párrafo 35);

g) Opciones para mejorar los mecanismos de planificación, presentación de informes y revisión con miras a fortalecer la aplicación del Convenio (recomendación 3/11, párrafo 30);

h) Colaboración con gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para mejorar la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (recomendación 3/14, párrafo 6);

i) Integración de la diversidad biológica en todos los sectores y otras medidas estratégicas para intensificar la aplicación: enfoque estratégico a largo plazo para la integración (recomendación 3/15, párrafo 12);

j) Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (artículo 10 del Protocolo de Nagoya).(recomendación 3/17, párrafos 6 y 8).

15. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, en su 24ª reunión, adoptó diez recomendaciones para someter a consideración de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. Los pedidos de apoyo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial están contenidos en tres recomendaciones como se expone a continuación:

A) Propuesta de marco de seguimiento para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (recomendación 24/2, párrafo 9);

b) Examen de la Iniciativa internacional para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de los suelos y plan de acción actualizado (recomendación 24/6, párrafo 10);

c) Diversidad biológica y salud (recomendación 24/7, párrafo 3).

16. Estas recomendaciones para su inclusión en la orientación adicional para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial serán analizadas más a fondo y aprobadas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. Podrían emerger más elementos de orientación adicional de las negociaciones del período de sesiones durante la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes y de las decisiones de las reuniones de las Partes en el Protocolo de Cartagena y en el Protocolo de Nagoya. Como práctica, la Secretaría presentará tales pedidos adicionales a las negociaciones del período de sesiones para que la orientación adicional pueda compilarse en la decisión para la adopción del mecanismo financiero (tal como se contempla en el párrafo 4 del proyecto de decisión contenido en la recomendación 3/7 del OSA), y los mismos serán incorporados posteriormente a la orientación unificada.

V. INICIO DE LA PREPARACIÓN DEL MARCO CUATRIENAL DE PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS ORIENTADO A LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS Y LA CUARTA EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE FONDOS PARA EL NOVENO PERÍODO DE REPOSICIÓN

17. La negociación del noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM concluirá antes del fin del ejercicio económico que cierra en junio de 2026. El noveno período de reposición (julio de 2026 a junio de 2030) será fundamental para el logro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. La orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial deberá basarse en la experiencia previa de aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 durante los años iniciales del octavo

período de reposición. La Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta estos factores, deberá adoptar una decisión en su 16ª reunión respecto de un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados relacionado con la utilización de fondos para la diversidad biológica en previsión del noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

18. Por lo tanto, en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, deberá iniciarse el trabajo de elaboración de propuestas para el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del noveno período de reposición para que tal trabajo pueda realizarse en el período entre sesiones entre las reuniones 15ª y 16ª de la Conferencia de las Partes y ser examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión. Se realizó una propuesta en este sentido en los elementos sugeridos del proyecto de decisión contenido en la sección VIII del presente documento.

19. Otro elemento importante para informar la orientación de la Conferencia de las Partes al FMAM en relación con el noveno período de reposición es una evaluación de las necesidades de fondos para apoyar la aplicación del Convenio y sus Protocolos, con arreglo al Memorando de Entendimiento y la práctica establecida sobre la determinación de las necesidades de financiación. La Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, deberá iniciar la evaluación de las necesidades de financiación para que esta pueda informar la orientación que adopte la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión. Esta cuestión se ve reflejada en los elementos sugeridos del proyecto de decisión contenido en la sección VIII del presente documento.

20. En el anexo II del presente documento, se brinda el proyecto de mandato para la cuarta evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026-2030), con base en el adoptado en la decisión 14/23, párrafo 14.

VI. MANTENIMIENTO DE LOS ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS SINERGIAS ENTRE LOS CONVENIOS RELACIONADOS CON LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

21. Con el fin de mejorar las sinergias programáticas entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, la Conferencia de las Partes estableció la práctica de invitar elementos de asesoramiento de tales convenios para tenerlos en cuenta al formular esta orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con arreglo a la decisión XI/5 (párrafo 20) y a las decisiones posteriores XII/30 (párrafo 2) y XIII/21 (párrafos 9 y 10). Tales contribuciones se realizaron para informar la orientación de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión al FMAM examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión. En el actual período, se recibieron contribuciones de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Humedales), la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Convención para la Protección del Patrimonio Mundial), y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA).

22. Dada la expectativa de que tales contribuciones también pudieran procurarse para informar la orientación de la Conferencia de las Partes relativa al noveno período de reposición del FMAM, la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, podría querer extender una invitación a los órganos rectores de otros convenios relacionados con la diversidad biológica. Se realizó una propuesta en este sentido en los elementos sugeridos del proyecto de decisión contenido en la sección VIII del presente documento.

23. En consonancia con los objetivos de las decisiones señaladas anteriormente sobre la mejora de las sinergias programáticas entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, y en vistas de las circunstancias generadas por la pandemia de COVID-19, la Secretaría del Convenio también consultó activamente a las secretarías de los convenios relacionados con la diversidad biológica durante la formulación de sus consultas entre las secretarías con el FMAM y los comentarios iterativos que este realizó durante la elaboración de las orientaciones de programación del FMAM-8 y la orientación de políticas del FMAM-8 para el octavo período de reposición de recursos para el Fondo Fiduciario del FMAM.

VII. ELEMENTOS SUGERIDOS PARA UN PROYECTO DE DECISIÓN

24. En el marco del pedido del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su tercera reunión, a la Secretaría Ejecutiva, y su recomendación a la Conferencia de las Partes, contenidos en la recomendación 3/7 (párrafos 7 y 8, respectivamente), y habida cuenta de las consideraciones señaladas anteriormente en relación con el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Conferencia de las Partes podría querer incluir en su decisión sobre el mecanismo financiero y la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial elementos adicionales a los contenidos en la recomendación 3/7, del siguiente tenor.

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y toma nota de que su estrategia y orientaciones de programación asociadas, con inclusión de las del área focal de biodiversidad, han tomado en cuenta el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.
2. *Insta* a las Partes pertinentes a hacer un uso inmediato y pleno de las orientaciones de programación y la asignación de recursos al octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que colabore con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos relacionados, según proceda, en la elaboración y aplicación de los programas integrados pertinentes y la estrategia de participación de los países para el octavo período de reposición, promoviendo la participación de los convenios relacionados con la diversidad biológica a nivel nacional, y que promueva las sinergias y complementariedades con otros instrumentos financieros pertinentes, como el Fondo Verde para el Clima y el Fondo para la Diversidad Biológica de Kunming, con vistas a la aplicación eficaz del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
4. *Adopta* la orientación anterior unificada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial contenida en el anexo I a la presente decisión, y resuelve retirar las decisiones y elementos de decisiones previos, en lo que respecta al mecanismo financiero, solo en lo que respecta a las disposiciones relacionadas con el mecanismo financiero;
5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que comunique la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a tomar en cuenta esta orientación en su informe a la Conferencia de las Partes.
6. *Resuelve* adoptar, en su 16ª reunión, un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados en la aplicación del Convenio y sus Protocolos en consonancia con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 para que informe el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026-2030);
7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prepare elementos de un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados en la aplicación del Convenio y sus Protocolos en consonancia con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en anticipación del noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026-2030) para que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión;
8. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su cuarta reunión prepare propuestas de un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en consonancia con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en anticipación del noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026-2030) para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;

9. *Adopta* el mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para asistir a los países en desarrollo y los países con economías en transición, de acuerdo con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, en el cumplimiento de sus compromisos en el marco del Convenio respecto del noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, según figura en el anexo II a la presente decisión.
10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que asegure la finalización a tiempo de la evaluación solicitada de acuerdo con el mandato para que pueda ser examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión, y posteriormente por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
11. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a identificar prioridades nacionales de financiación relacionadas, incluidas las necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional que pudieran considerarse que reúnen condiciones de admisibilidad para recibir financiación del mecanismo financiero específicamente en el período de julio de 2026 a junio de 2030, y a presentar los resultados a la Secretaría Ejecutiva para su inclusión en las evaluaciones de las necesidades de financiación;
12. *Invita* a los órganos rectores de las diversas convenciones relacionadas con la diversidad biológica, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 de la decisión XII/30 y el párrafo 10 de la decisión XIII/21, a repetir el ejercicio que allí se describe respecto de la elaboración oportuna de orientación estratégica para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que sea examinado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 16ª reunión.

Anexo I

ORIENTACIÓN ANTERIOR PARA EL MECANISMO FINANCIERO UNIFICADA (2022, TERCERA EDICIÓN)

1. La orientación para el mecanismo financiero debería incorporarse en una sola decisión, que incluya la identificación de las cuestiones prioritarias que prestarán apoyo para cuestiones intersectoriales y creación de capacidad, especialmente para los países en desarrollo y los países con economías en transición, de una forma que: a) sea transparente, b) posibilite la participación y c) posibilite el examen a fondo de sus demás decisiones¹.

2. La orientación para el mecanismo financiero, para un período específico de reposición, consiste en una lista refundida de prioridades programáticas que define lo que ha de ser financiado y un marco orientado a la obtención de resultados, tomando en cuenta las estrategias y planes que existen en el marco del Convenio y sus Protocolos junto con sus correspondientes indicadores. Con miras a simplificar aún más la orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, se examinará la orientación nueva con el fin de evitar o reducir repeticiones, refundir la orientación anterior donde proceda y dar prioridad a dicha orientación en el contexto de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica².

A. Política y estrategia

3. Los recursos financieros deben asignarse a proyectos que satisfagan los criterios de elegibilidad y sean ratificados y promovidos por las Partes interesadas. Los proyectos deberían contribuir, en la mayor medida posible, a fomentar la cooperación en los planos subregional, regional e internacional en la aplicación del Convenio. Los proyectos deberían promover la utilización de conocimientos técnicos locales y regionales. La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes es uno de los elementos esenciales para lograr el desarrollo sostenible y, por lo tanto, contribuir a combatir la pobreza³.

B. Prioridades programáticas

4. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de las Partes con economías en transición, para actividades y programas impulsados por los países, en consonancia con las prioridades y objetivos nacionales y de conformidad con las siguientes prioridades programáticas, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de los países en desarrollo, y teniendo plenamente en cuenta todas las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes⁴.

Artículo 1. Objetivos

5. Proyectos que utilicen el enfoque por ecosistemas, sin perjuicio de las diferentes necesidades y prioridades nacionales que puedan requerir la aplicación de enfoques tales como programas de conservación de una sola especie⁵.

Restauración de los ecosistemas

6. Actividades de restauración de los ecosistemas, así como procesos de seguimiento, si procede, e integradas, si corresponde, en programas e iniciativas de desarrollo sostenible, seguridad alimentaria, hídrica

¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 52

² Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 53, y 14/23, párrafo 2

³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 1

⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 2

⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 3

y energética, creación de empleos, mitigación del cambio climático, adaptación, reducción del riesgo de desastres, y erradicación de la pobreza⁶;

Resiliencia de los ecosistemas y cambio climático:

7. Resiliencia de los ecosistemas y cambio climático⁷:

a) Creación de capacidad para aumentar la eficacia del tratamiento de las cuestiones ambientales, a través de sus compromisos con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros, aplicando el enfoque por ecosistemas;

b) Desarrollo de programas dirigidos a establecer sinergias para conservar y gestionar de forma sostenible todos los ecosistemas, como los bosques, humedales y entornos marinos, que también contribuyan a la erradicación de la pobreza;

c) Actividades impulsadas por los países, incluidos proyectos piloto, dirigidos a proyectos relacionados con la conservación de los ecosistemas, rehabilitación de suelos y ambientes marinos degradados, así como con la integridad general de los ecosistemas que tomen en cuenta los impactos del cambio climático.

Ecosistemas marinos y costeros

8. Ecosistemas marinos y costeros⁸:

a) Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera amenazada y que apliquen el programa de trabajo elaborado sobre diversidad biológica marina y costera y el programa de trabajo sobre diversidad biológica de las islas;

b) Actividades impulsadas por los países destinadas a mejorar las capacidades para hacer frente a las repercusiones de la mortalidad relacionadas con la decoloración de los corales y la degradación física y la destrucción de los arrecifes de coral, incluida la elaboración de capacidades de respuesta rápida para aplicar medidas que atiendan a la degradación de los arrecifes de coral, su mortalidad y su subsiguiente recuperación;

c) Ejecución de actividades de capacitación y creación de capacidad y otras actividades relacionadas con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB);

d) Apoyo a la creación de capacidad con el fin de acelerar más los esfuerzos en curso para alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en las áreas marinas y costeras.

Diversidad biológica forestal

9. Proyectos centrados en las prioridades nacionales observadas, así como para las medidas a nivel regional e internacional que contribuyan a la aplicación del programa de trabajo ampliado, considerando de modo equilibrado la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos, subrayando la importancia de garantizar a largo plazo la conservación, utilización sostenible, y participación en los beneficios de los bosques nativos, y usar el mecanismo de facilitación para incluir actividades que contribuyan a detener y abordar la deforestación, evaluaciones básica y supervisión de la diversidad

⁶ Decisiones XIII/21, párrafo 24, y XIII/5, párrafo 4

⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 4.

⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 5.

biológica forestal, incluidos estudios taxonómicos e inventarios, centrándose en las especies forestales, otros componentes importantes de la diversidad biológica y los ecosistemas amenazados⁹.

Ecosistemas de aguas continentales

10. Proyectos que presten ayuda para la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y que ayuden a las Partes a elaborar y aplicar planes nacionales y sectoriales de conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales, incluidas evaluaciones completas de la diversidad biológica de aguas continentales, y programas de creación de capacidad para supervisar la ejecución del programa de trabajo y las tendencias en la diversidad biológica de las aguas continentales, así como para la compilación y difusión de información a las comunidades ribereñas¹⁰.

Tierras áreas y subhúmedas

11. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las tierras áridas y subhúmedas, incluida la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de las tierras áridas y subhúmedas del Convenio¹¹.

Zonas montañosas

12. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las zonas montañosas¹².

Diversidad biológica agrícola

13. Proyectos que apliquen el programa de trabajo en diversidad biológica agrícola del Convenio¹³.

14. Proyectos nacionales y regionales que aborden la aplicación del plan de acción 2018-2030 de la Iniciativa Internacional para la conservación y utilización sostenible de polinizadores¹⁴;

Artículo 5. Cooperación

15. Consideración del establecimiento de un fondo fiduciario de cooperación Sur-Sur para la diversidad biológica, basado en contribuciones voluntarias, para la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020¹⁵.

Artículo 6. Medidas generales para la conservación y la utilización sostenible

Estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica

16. Examen, revisión, actualización e implementación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad¹⁶.

17. Elaboración y aplicación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, en consonancia con las estrategias y las metas de movilización de recursos acordadas en la decisión XII/3¹⁷.

⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 6.

¹⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 7

¹¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 8

¹² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 9

¹³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 10

¹⁴ Decisión 14/6, párrafo 7

¹⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 11

¹⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 12

¹⁷ Decisiones XIII/21, párrafo 25, y XIII/1, párrafo 20

Incorporación e integración

18. Elaboración más a fondo los enfoques acerca de la incorporación de la diversidad biológica en los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo¹⁸.

19. Proyectos impulsados por los países que aborden la integración intersectorial¹⁹.

Artículo 7. Identificación y seguimiento

20. Desarrollo e implementación de metas nacionales de diversidad biológica, el marco de indicadores y programas de seguimiento²⁰.

Artículo 8. Conservación in situ

Conservación basada en áreas

21. Áreas conservadas por la comunidad; sistemas de áreas protegidas nacionales y regionales; desarrollo más a fondo de la cartera sobre áreas protegidas para promover sistemas integrales, representativos y debidamente gestionados que atiendan las necesidades de todo el sistema; actividades de acción temprana del programa de trabajo sobre áreas protegidas impulsadas por los países para permitir su plena implementación; proyectos que demuestren la función que desempeñan las áreas protegidas para abordar el cambio climático, y abordaje de la sostenibilidad financiera a largo plazo de las áreas protegidas, incluso a través de diferentes mecanismos e instrumentos²¹.

Diversidad de especies y recursos genéticos

22. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de especies endémicas²².

23. Implementación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020²³;

24. Actividades nacionales y regionales de creación de capacidad en taxonomía para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y componentes de proyecto que se ocupen de las necesidades relacionadas con la taxonomía para el logro de los objetivos del Convenio²⁴;

Especies exóticas invasoras

25. Proyectos que ayuden a desarrollar y aplicar, a nivel nacional y regional, las estrategias y planes de acción sobre especies exóticas invasoras, particularmente aquellas estrategias y medidas relacionadas con los relacionadas con los ecosistemas geográfica y evolutivamente aislados; creación de capacidad para evitar o reducir al mínimo los riesgos de la dispersión y el establecimiento de especies exóticas invasoras; mejora de las medidas de prevención, respuesta rápida y gestión para abordar las amenazas de las especies exóticas invasoras²⁵.

¹⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 13

¹⁹ Decisiones XIII/21, párrafo 28, y XIII/3, párrafo 112

²⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 14

²¹ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 15 II; XIII/21, párrafo 26, y XIII/2, párrafo 11

²² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 16

²³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 16

²⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 16

²⁵ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 16; 14/11, párrafo 14

Artículo 8 j) y disposiciones conexas

26. Inclusión de las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular de las mujeres, en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas²⁶;

27. Implementación de programas y proyectos que refuercen la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, impulsen la conservación por parte de las comunidades y promuevan la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica²⁷;

28. Aumentar la concienciación y creación de capacidad pertinentes a la aplicación de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y elaborar, según proceda, protocolos o procesos comunitarios de “consentimiento informado previo” o “consentimiento libre, previo e informado”, según las circunstancias nacionales, o “aprobación y participación” y “participación justa y equitativa”²⁸.

29. Aumentar la concienciación y creación de capacidad pertinentes a la aplicación de las directrices (Directrices voluntarias Mo’otz Kuxtal para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales), y elaboración, según proceda, de protocolos o procesos comunitarios de “consentimiento informado previo”, “consentimiento libre, previo y fundamentado” o “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, para la participación justa y equitativa en los beneficios²⁹.

Artículo 9. Conservación ex situ

Artículo 10. Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica

30. Aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba a nivel nacional para asegurar que la utilización de la diversidad biológica sea sostenible³⁰.

31. Turismo sostenible que contribuye a los objetivos del Convenio³¹.

Artículo 11. Incentivos

32. Desarrollo e implementación de medidas innovadoras, incluso en el campo de los incentivos económicos y de aquellos que ayudan a los países en desarrollo a abordar aquellas situaciones en que las comunidades locales incurren en costos de oportunidad y a identificar formas y medios con los que estos puedan ser compensados³².

²⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 17

²⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 17

²⁸ Decisión XIII/21, párrafo 29.

²⁹ Decisión XIII/18, párrafo 10

³⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 18

³¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 19

³² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 20

Artículo 12. Investigación y capacitación

33. Componentes de proyectos que aborden la investigación dirigida que contribuye a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes incluida la investigación para revertir las tendencias actuales de pérdida de diversidad biológica y de extinción de especies³³.

Artículo 13. Educación y conciencia pública

34. Desarrollo y ejecución de actividades prioritarias de comunicación, educación y conciencia pública a nivel nacional y regional³⁴.

Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso

Artículo 15. Acceso a los recursos genéticos (Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios)

Medidas nacionales

35. Proyectos que apoyan la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios, con inclusión del establecimiento de medidas legislativas, administrativas y normativas sobre el acceso y la participación en los beneficios y arreglos institucionales relacionados;

Creación de capacidad

36. Crear capacidad para elaborar, implementar y hacer cumplir medidas nacionales legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes³⁵, por ejemplo mediante lo siguiente:

a) Identificación de actores pertinentes y experiencia existente en el plano jurídico e institucional para la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;

b) Balance de las medidas nacionales pertinentes para el acceso a los recursos y la participación en los beneficios a la luz de las obligaciones dimanantes del Protocolo de Nagoya;

c) Elaboración o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas en materia de acceso y participación en los beneficios con miras a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya;

d) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas;

d) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, garantizar la participación en los beneficios, apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, y supervisar la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, incluido el apoyo para el establecimiento de puntos de verificación;

37. Respaldo la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo.

³³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 21

³⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 22

³⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23

Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas

38. Fortalecer la capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, por ejemplo a través de una mejor comprensión de los modelos empresariales y los derechos de propiedad intelectual³⁶;

Capacidades endógenas de investigación

39. Fortalecer la capacidad de las Partes para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos mediante, por ejemplo, la transferencia de tecnología, la bioprospección, las investigaciones y estudios taxonómicos conexos y la elaboración y el uso de métodos de valoración³⁷;

Pueblos indígenas y comunidades locales e interesados directos

40. Abordar las necesidades y prioridades en cuanto a capacidad de los pueblos indígenas y comunidades locales y de los interesados directos pertinentes, en particular proyectos que³⁸:

- a) Alienten su participación en procesos jurídicos, políticos y de adopción de decisiones;
- b) Ayuden a fomentar su capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos, por ejemplo a través de la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios;

Centro de Intercambio de Información

41. Capacitar a las Partes para participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar los mejores instrumentos de comunicación y sistemas basados en Internet para actividades de acceso y participación en los beneficios³⁹;

Aumento de la concienciación

42. Aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y las cuestiones de acceso y participación en los beneficios relacionadas, principalmente por medio del desarrollo y la aplicación de estrategias de concienciación nacionales y regionales⁴⁰;

Presentación de informes nacionales

43. Proporcionar recursos financieros con el fin de ayudar a las Partes a preparar su informe nacional⁴¹;

Cooperación regional

44. Cuestiones identificadas por las Partes para facilitar una mayor aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos proyectos de cooperación regional, con miras a facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas y a aprovechar las sinergias relacionadas⁴²;

³⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23

³⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23

³⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23

³⁹ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 23, y 14/23, párrafo 7 b)

⁴⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23

⁴¹ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 23; XIII/21, párrafo 38, y 14/23, párrafo 10

⁴² Decisión 14/23, párrafo 7 a)

Artículo 16. Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología

45. Preparación de evaluaciones nacionales de necesidades de tecnología para aplicar el Convenio y fomento del acceso al desarrollo conjunto de tecnología, su transferencia y la cooperación al respecto⁴³;

Artículo 17. Intercambio de información

Artículo 18. Cooperación técnica y científica

46. Fortalecimiento de sistemas de información sobre diversidad biológica tales como, entre otros, capacitación, tecnología y procesos relacionados con la recopilación, organización, mantenimiento y actualización de datos e información, y creación de capacidad para el mecanismo de facilitación, tal como capacitación en tecnologías de información y comunicación y gestión de contenidos de Web que permitan a los países en desarrollo y países con economías en transición beneficiarse plenamente de la comunicación moderna, incluida la Internet⁴⁴.

Artículo 19. Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios (Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología)

Medidas nacionales

47. Ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación⁴⁵;

48. Desarrollo y aplicación de marcos nacionales sobre seguridad de la tecnología, especialmente legislación de seguridad de la biotecnología⁴⁶, con inclusión de las Partes que todavía no han adoptado medidas para aplicar el Protocolo⁴⁷;

Detección e identificación

49. Identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana⁴⁸;

50. Proyectos regionales destinados a apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena, incluidos proyectos dirigidos a la creación de capacidad científica que podrían apoyar las acciones de los países encaminadas a la detección e identificación de organismos vivos modificados, y en particular que puedan fomentar el intercambio Norte-Sur y Sur-Sur de experiencias y lecciones⁴⁹;

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

51. Creación, consolidación y mejora de capacidad de recursos humanos sostenible en evaluación del riesgo y gestión del riesgo⁵⁰ en el marco de proyectos impulsados por los países⁵¹;

⁴³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 24

⁴⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 25

⁴⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26

⁴⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26

⁴⁷ Decisión 14/23, párrafo 8 a); XIII/21, párrafos 33 y 36

⁴⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26

⁴⁹ Decisión 14/23, párrafo 9

⁵⁰ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 26, y XIII/21, párrafo 35

⁵¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26

Consideraciones socioeconómicas

52. Creación de capacidad sobre consideraciones socioeconómicas⁵²;

Liberación involuntaria de organismos vivos modificados

53. Creación de capacidad para la adopción de medidas apropiadas en casos de liberación involuntaria de organismos vivos modificados⁵³;

Concienciación del público

54. Mejora de la capacidad en materia de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales⁵⁴;

55. Implementación eficaz del programa de trabajo de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, en el contexto de actividades de proyectos pertinentes y dentro de su mandato⁵⁵;

Centro de Intercambio de Información

56. Participación del público e intercambio de información, así como uso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología⁵⁶;

Creación de capacidad

57. Aplicación ulterior del Marco y plan de acción para la creación de capacidad⁵⁷;

Informes

58. Informes nacionales con arreglo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵⁸;

Cumplimiento

59. Poner en práctica planes de acción para el cumplimiento del Protocolo⁵⁹.

Cooperación regional

60. Proyectos y actividades de creación de capacidad sobre las cuestiones identificadas por las Partes para facilitar una mayor aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidos proyectos de cooperación regional, tales como los que emplean redes regionales y subregionales para crear capacidad para la detección de organismos vivos modificados, con miras a facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas, y aprovechar las sinergias relacionadas⁶⁰;

⁵² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26

⁵³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26

⁵⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26

⁵⁵ Decisión XIII/21, párrafo 34.

⁵⁶ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 26; XIII/21, párrafos 30 y 31; 14/23, párrafo 7 b)

⁵⁷ Decisión XIII/21, párrafo 32

⁵⁸ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 26; 14/23, párrafo 8 b)

⁵⁹ Decisión 14/23, párrafo 8 c)

⁶⁰ Decisiones XIII/21, párrafo 36 b), y 14/23, párrafo 7 a)

Artículo 20. Recursos financieros

61. Elaboración e implementación de estrategias de movilización de recursos específicas para cada país⁶¹.

Artículo 21. Mecanismo financiero

Modalidades de acceso

62. Considerar la posibilidad de mejorar sus modalidad de acceso, en particular para permitir la participación de un número adicional de organismos nacionales de países en desarrollo, basándose en sus propias experiencias, incluidas las conclusiones de esta evaluación, y teniendo en cuenta la experiencia de otros instrumentos financieros internacionales con modalidades de acceso pertinentes⁶²;

Género

63. Incluir perspectivas de género en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas⁶³;

Procedimientos relacionados con proyectos

64. Racionalizar más su ciclo de proyectos con miras a que la preparación de proyectos sea más sencilla, más transparente y más impulsada por el país⁶⁴;

65. Simplificar aún más y agilizar los procedimientos de aprobación y ejecución, incluido el desembolso, de los proyectos financiados por el FMAM, basándose en un enfoque flexible impulsado por la demanda de los países, y evitar procesos adicionales y prolongados⁶⁵;

66. Elaborar políticas y procedimientos que cumplan plenamente con la orientación de la Conferencia de las Partes de manera directa y oportuna⁶⁶;

67. Aumentar su flexibilidad para responder al programa temático a más largo plazo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de conformidad con la orientación de la Conferencia de las Partes⁶⁷;

68. Mejorar el sistema de información sobre los proyectos, incluso por medio de conjuntos de datos e instrumentos de datos basados en Internet, para aumentar la facilidad de acceso a la información sobre los proyectos y permitir un mejor seguimiento en relación con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes⁶⁸;

69. Considerar los beneficios para las Partes, particularmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, de establecer un equilibrio adecuado entre los proyectos nacionales y regionales, en relación con la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes⁶⁹;

⁶¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 27

⁶² Decisión XIII/21, párrafo 4

⁶³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁶⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁶⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁶⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁶⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁶⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁶⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

Función catalizadora y cofinanciación

70. Movilizar cofinanciación y otros modos de financiación para sus proyectos relacionados con la aplicación del Convenio, y aplicar acuerdos de cofinanciación de manera que no se creen barreras y costos innecesarios para el acceso de los países receptores a los fondos del FMAM⁷⁰;

71. Apoyar la difusión y facilitar la reproducción y ampliación de iniciativas de mecanismos financieros nuevos e innovadores que se haya comprobado que son exitosos⁷¹;

72. Considerar la financiación conjunta, en asociación con otros instrumentos financieros internacionales, de los proyectos concebidos para lograr los objetivos de más de un Convenio de Río⁷²;

73. Mejorar su función catalizadora para movilizar recursos financieros nuevos y adicionales sin menoscabar los objetivos de los proyectos⁷³;

Costos adicionales

74. Aplicar de forma más flexible, pragmática y transparente el principio de costos adicionales⁷⁴;

Sostenibilidad

75. Promover el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas al abordar la sostenibilidad de los proyectos financiados en relación con la diversidad biológica⁷⁵.

76. Mejorar aún más la sostenibilidad de los proyectos y programas financiados, incluida la financiación sostenible de áreas protegidas⁷⁶;

Sentido de propiedad de los países

77. Fomentar un sentido de propiedad genuino del país por conducto de una participación mayor de los países que intervienen en actividades financiadas por el FMAM⁷⁷;

78. Fomentar la utilización de los conocimientos técnicos regionales y locales y ser flexibles para dar cabida a las prioridades nacionales y las necesidades regionales dentro de los objetivos del Convenio⁷⁸;

79. Alentar la colaboración a nivel nacional entre los puntos focales nacionales del Convenio, los acuerdos ambientales conexos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluso a través de los proyectos apoyados por el Fondo, e inclusive por medio de talleres regionales y nacionales para los puntos focales⁷⁹;

Cumplimiento y colaboración de organismos

80. Fomentar los esfuerzos para asegurar que los organismos de ejecución cumplan plenamente la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad de la Conferencia de las Partes en

⁷⁰ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 28; XIII XIII/21, párrafo 21

⁷¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁷² Decisión XIII/21, párrafo 17

⁷³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁷⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁷⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁷⁶ Decisión 14/23, párrafo 12 c)

⁷⁷ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 28; XIII/21, párrafo 6

⁷⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁷⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

su apoyo a actividades impulsadas por los países financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁸⁰;

81. Esforzarse por mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de cooperación y coordinación entre los organismos de ejecución con miras a mejorar los sistemas de tramitación y entrega del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y para evitar duplicación y procesos paralelos⁸¹;

Asociación

82. Continuar mejorando la eficiencia y la rendición de cuentas en la asociación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁸²;

Supervisión y evaluación

83. Consultar al Secretario Ejecutivo en los procesos de examen pertinentes emprendidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que afecten al mecanismo financiero del Convenio⁸³;

84. Incluir en sus actividades de supervisión y evaluación la evaluación del cumplimiento de la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes⁸⁴;

85. Elaborar y transmitir a la Conferencia de las Partes productos de evaluación bien resumidos e informes de evaluación completos pertinentes a la diversidad biológica y a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes⁸⁵;

86. Incluir en los resultados de sus informes regulares, conclusiones y recomendaciones de todas las evaluaciones pertinentes de la Oficina de Evaluación del FMAM⁸⁶;

Eficiencia

87. Continuar apoyando actividades nacionales de aplicación en el marco del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 de manera eficiente, con miras a que las Partes logren mayores progresos en la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica para 2020⁸⁷;

Programa de Pequeñas Donaciones

88. Continuar ampliando el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a otros países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo⁸⁸;

Riesgos cambiarios

89. Considerar la posibilidad de explorar medidas para mitigar los posibles riesgos, incluidos los riesgos cambiarios, con miras a evitar posibles efectos negativos en períodos de reposición futuros para la provisión

⁸⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁸¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁸² Decisión 14/23, párrafo 12 d)

⁸³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁸⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁸⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁸⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

⁸⁷ Decisión 14/23, párrafo 6

⁸⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28

de recursos financieros para todos los países beneficiarios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo plenamente en cuenta lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 del artículo 20 del Convenio⁸⁹;

Enfoque integrado

90. Continuar mejorando el diseño, la gestión y el desempeño de los programas piloto de enfoque integrado de la sexta reposición, los programas de impacto de la séptima reposición, otros enfoques programáticos, y proyectos de múltiples esferas de actividad para abordar los impulsores de la degradación ambiental⁹⁰;

91. Continuar fortaleciendo la programación integrada como un medio para aprovechar oportunidades de lograr sinergias con la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales conexos, así como con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15⁹¹;

Resolución de conflictos

92. Promover la conciencia sobre los procesos en curso atendidos por el Comisionado de Resolución de Conflictos para tratar las quejas relacionadas con el funcionamiento del mecanismo financiero⁹²;

Artículo 22. Relación con otros convenios internacionales

93. Proyectos y actividades tendientes a mejorar las sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes⁹³;

Artículo 26. Informes

94. Preparación de los informes nacionales futuros⁹⁴, de manera oportuna y rápida⁹⁵;

C. Criterios de elegibilidad

Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹⁶

95. Los países en desarrollo que son Partes en el Convenio son los únicos admisibles para recibir financiación desde la entrada en vigor del Convenio para ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, son admisibles para recibir apoyo financiero de la estructura institucional los proyectos que persigan los objetivos de conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes.

96. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial continúa proporcionando recursos financieros a las Partes con economías en transición para proyectos relacionados con la diversidad biológica.

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁹⁷

97. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Protocolo de Cartagena sobre

⁸⁹ Decisión XIII/21, párrafos 18, 19 y 20

⁹⁰ Decisión 14/23, párrafo 12 a)

⁹¹ Decisiones XIII/21, párrafo 3, 14/30, párrafo 14; XIII/24, párrafo 7

⁹² Decisión 14/23, párrafo 12 b)

⁹³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 29

⁹⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 30

⁹⁵ Decisiones XIII/21, párrafo 27; XIII/27, párrafo 4; 14/27, párrafo 3 a)

⁹⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafos 31 y 32

⁹⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafos 33 y 34

Seguridad de la Biotecnología, reúnen condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

98. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo reunirán también las condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y para el establecimiento de centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de otras capacidades institucionales que faciliten a los países que no sean Partes en el Protocolo su adhesión al mismo. La prueba de tal compromiso político tomará la forma de una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de llegar a ser Parte en el Protocolo al completarse las actividades por financiar.

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios⁹⁸

99. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, cumplen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

100. Los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán.

D. Informes del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes

Oportunidad

101. El informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes debería darse a conocer tres meses antes de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, con sus actualizaciones cuando las haya, y, de conformidad con los artículos 28 y 54 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo debería darlas a conocer en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas⁹⁹.

Versión preliminar

102. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería poner a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación una versión preliminar de su informe a la Conferencia de las Partes, centrándose en particular en la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la orientación anterior de la Conferencia de las Partes, con anterioridad a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se ha de considerar el informe oficialmente, con miras a promover la consideración efectiva y oportuna de la información proporcionada en el informe¹⁰⁰.

Exhaustividad y brevedad

103. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería explorar formas de equilibrar la exhaustividad y la brevedad del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, reconociendo la necesidad de demostrar

⁹⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafos 35 y 36

⁹⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 37

¹⁰⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 40

el progreso en la programación de recursos destinados al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica¹⁰¹.

Informes basados en resultados

104. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería mejorar los informes basados en los resultados sobre la contribución total del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para cumplir con los objetivos del Convenio, incluida la contribución del Fondo a la financiación de los costos adicionales y el apalancamiento de cofinanciación¹⁰².

Informe sobre el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados

105. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería informar sobre su aplicación del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados y cómo responde este a los elementos individuales¹⁰³.

106. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incluir información sobre cada uno de los elementos de la orientación unificada, en particular el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, en sus futuros informes a la Conferencia de las Partes¹⁰⁴;

Informe sobre los resultados de la evaluación de las necesidades de financiación

107. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería indicar en su informe a la Conferencia de las Partes cómo tiene previsto responder al informe sobre la determinación de las necesidades de financiación, con arreglo al párrafo 5.2 del Memorando de Entendimiento¹⁰⁵.

108. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial indicará en su informe ordinario a la Conferencia de las Partes cómo ha respondido durante el ciclo de reposición a la evaluación anterior de la Conferencia de las Partes¹⁰⁶.

Transparencia

109. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en respuesta a las preocupaciones de las Partes sobre la transparencia del proceso de aprobación de proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, debería incluir en su informe a la Conferencia de las Partes información relacionada con el párrafo 3.3 d) del Memorando de Entendimiento¹⁰⁷;

Salvaguardias

110. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería informar a la Conferencia de las Partes de qué manera está teniendo en cuenta las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica¹⁰⁸;

¹⁰¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 41

¹⁰² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 38

¹⁰³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 39

¹⁰⁴ Decisión XIII/21, párrafo 5

¹⁰⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 42

¹⁰⁶ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 47; XIII/21, párrafo 15

¹⁰⁷ Decisión XIII/21, párrafos 22 y 23

¹⁰⁸ Decisiones 14/23, párrafo 3; 14/15, párrafo 6

Cofinanciación

111. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incluir la información de los progresos realizados en la aplicación de la nueva política de cofinanciación en su informe a la Conferencia de las Partes¹⁰⁹;

Organismos

112. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incluir la información del desempeño de la red de organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su informe a la Conferencia de las Partes¹¹⁰

E. Examen de la eficacia del mecanismo financiero

113. El examen de la eficacia del mecanismo financiero se realizará cada cuatro años y este examen debería coincidir con la reunión de la Conferencia de las Partes¹¹¹.

F. Reposición del Fondo Fiduciario del FMAM

114. La lista actualizada de las Partes que son países desarrollados y de otras Partes que voluntariamente asumen las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el artículo 20, párrafo 2, del Convenio, figura en el anexo de la decisión VIII/18¹¹².

115. Se invita a las Partes que son países desarrollados y otras a aumentar sus contribuciones financieras por conducto del mecanismo financiero durante el período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹¹³.

116. Se insta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el proceso de reposición, considere debidamente todos los aspectos del informe sobre la evaluación de los niveles de financiación necesarios para la diversidad biológica¹¹⁴.

G. Cooperación entre las secretarías

117. Se solicita la participación de un representante del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio y de un representante del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en las respectivas reuniones de ambos órganos, con carácter recíproco¹¹⁵.

118. El Secretario Ejecutivo debería promover, colaborando con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la financiación para la diversidad biológica¹¹⁶.

119. El Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial deberían continuar fortaleciendo la cooperación entre las secretarías y colaborar con la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹¹⁷.

120. Se alienta a la Secretaría Ejecutiva a colaborar estrechamente con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la transición al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020¹¹⁸.

¹⁰⁹ Decisión 14/23, párrafo 12 e) i)

¹¹⁰ Decisión 14/23, párrafo 12 e) ii)

¹¹¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 43

¹¹² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 44

¹¹³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 45

¹¹⁴ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 46, 48; XIII/21, párrafo 16; 14/23, párrafo 1

¹¹⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 49

¹¹⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 50

¹¹⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 51

¹¹⁸ Decisión 14/23, párrafo 18

121. Se alienta a la Secretaría Ejecutiva a trabajar en estrecha colaboración con organismos asociados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la transición al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, teniendo en cuenta la necesidad de promover mayores sinergias entre el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros mecanismos de financiación¹¹⁹.

¹¹⁹ Decisión 14/23, párrafo 19

Anexo II

**MANDATO PARA UNA EVALUACIÓN COMPLETA DEL MONTO DE FONDOS
NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS DURANTE
EL NOVENO PERÍODO DE REPOSICIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO PARA EL
MEDIO AMBIENTE MUNDIAL**

Objetivo

1. El objetivo de la labor que se desempeñará de conformidad con este mandato es permitir a la Conferencia de las Partes hacer una evaluación del monto de fondos que se requieren para brindar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición, de acuerdo con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos, durante el noveno ciclo de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), y determinar el monto de recursos necesarios, de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, y la decisión III/8.

Alcance

2. La evaluación de los fondos necesarios para aplicar el Convenio y sus Protocolos debe ser exhaustiva y estar dirigida principalmente a abordar las necesidades totales de financiación para cubrir todos los costos incrementales convenidos de las medidas que podrían aplicar las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición que reúnan las condiciones para recibir el apoyo del FMAM, según la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos para el período desde julio de 2026 hasta junio de 2030.

Metodología

3. La evaluación de las necesidades de financiación debería tomar en cuenta:

- a) El artículo 20, párrafo 2, y el artículo 21, párrafo 1, del Convenio, así como el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- b) La orientación al mecanismo financiero de la Conferencia de las Partes en la cual se requieren recursos financieros futuros;
- c) Todas las obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos, así como las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes;
- d) La información comunicada a la Conferencia de las Partes en los informes nacionales y la información proporcionada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros;
- e) Las normas y directrices convenidas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para determinar las condiciones necesarias para la financiación de proyectos;
- f) Las estrategias, planes o programas nacionales elaborados de acuerdo con el artículo 6 del Convenio;
- g) La experiencia adquirida hasta la fecha, incluidas limitaciones y éxitos de proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como también el desempeño del Fondo y sus organismos de ejecución;
- h) Sinergias con otros convenios que reciben financiación del FMAM;
- i) Sinergias con otros convenios relacionados con la diversidad biológica;
- j) La estrategia para la movilización de recursos y sus metas;
- k) El informe del Panel de Expertos en Movilización de Recursos sobre la estimación de los recursos necesarios para la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

l) Las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, en caso de estar disponibles;

m) Los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 17 (Fortalecer los medios de implementación).

Procedimientos para la aplicación

4. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y con su apoyo, la Secretaría Ejecutiva contratará a un equipo de tres o cinco expertos, sujeto a la disponibilidad de recursos, con representación paritaria de Partes que son países en desarrollo y de Partes que son países desarrollados y uno de organizaciones no gubernamentales internacionales, para que elabore un informe sobre la evaluación completa de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio en el período desde julio de 2026 a junio de 2030, conforme al objetivo y la metodología descritos más arriba.

5. Para preparar el informe de evaluación, el equipo de expertos debería llevar a cabo las entrevistas, estudios, análisis cuantitativos y cualitativos y consultas que se requieran, incluido lo siguiente:

a) Recopilación y análisis de las necesidades identificadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, incluidas estrategias de movilización de recursos específicas de cada país, preparados por las Partes que cumplen las condiciones establecidas por el FMAM conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio;

b) Examen de los informes presentados por las Partes conforme al artículo 26 del Convenio para determinar los fondos necesarios para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio;

c) Cálculo estimativo de las consecuencias financieras de la orientación de la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero;

d) Experiencia hasta la fecha en la provisión de fondos por parte del mecanismo financiero para cada período de reposición de recursos;

e) Recopilación y análisis de toda la información complementaria proporcionada por las Partes que cumplen las condiciones establecidas por el FMAM acerca de sus necesidades de financiación para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos.

6. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la Secretaría Ejecutiva deberán llevar a cabo un examen de los proyectos de informes de evaluación elaborados por el equipo de expertos para garantizar la precisión y coherencia de los datos y del enfoque, según lo indicado en el presente mandato.

7. La Secretaría Ejecutiva garantizará que el informe de evaluación del equipo de expertos se distribuya a todas las Partes un mes antes de la cuarta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

8. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su cuarta reunión, debería estudiar el informe de evaluación del equipo de expertos y formular recomendaciones para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

9. La Conferencia de las Partes, en su 16ª reunión, tomará una decisión sobre la evaluación del monto de fondos necesarios para aplicar el Convenio y sus Protocolos durante el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, y comunicará los resultados al FMAM según proceda.

Proceso de consultas

10. Para preparar el informe de evaluación, el equipo de expertos debería celebrar consultas amplias con personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información pertinentes que se consideren útiles.

11. El equipo de expertos diseñará un cuestionario sobre necesidades de financiación para el período desde julio de 2026 hasta junio de 2030, en consulta con la Secretaría y el FMAM, y lo distribuirá a todas las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición, e incluirá los resultados en el informe de evaluación.

12. Se deberán organizar entrevistas y reuniones de consulta en las que participen los interesados directos clave, incluidos los grupos principales de las Partes y la Secretaría del Convenio, así como la secretaría, la Oficina de Evaluación Independiente y los organismos del FMAM.
 13. En la medida posible, el equipo de expertos procurará llevar a cabo consultas regionales y subregionales, aprovechando los talleres regionales y subregionales organizados por las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial durante el período que abarque el estudio.
 14. Los enfoques para evaluar los fondos necesarios y disponibles para aplicar el Convenio y sus Protocolos deberán ser transparentes, confiables y reproducibles, y demostrar una justificación clara de los costos incrementales conforme al artículo 20, párrafo 2, tomando en cuenta la información obtenida de otros fondos internacionales que prestan servicios a convenios y la información aportada por las Partes en la aplicación del concepto de costos incrementales, así como las normas y directrices vigentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial aprobadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
 15. Basándose en la experiencia adquirida con la preparación del informe de evaluación de las necesidades actuales, el equipo de expertos formulará recomendaciones a la Secretaría Ejecutiva para los elementos y las modalidades de un sistema en línea para facilitar la presentación de información de las Partes pertinentes para las evaluaciones de las necesidades futuras.
 16. El equipo de expertos debería abordar las cuestiones adicionales que puedan ser planteadas por la cuarta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación al considerar el informe de evaluación.
-